Núm. 92. Viernes 31 de Julio de 1840. 6 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE
LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta provincia.

Número 294.

Para que los pueblos de esta provincia, que antes correspondian à la de Búrgos, puedan satisfacer sus contribuciones ordinarias con las cartas de pago procedentes de la anticipacion de 200 millones.

La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del actual la Real órden siguiente:=Enterada S. M. la Reina Gobernadora de dos consultas de esa Direccion, relativa una á la habilitacion de las cartas de pago de la anticipacion de 200 millones importantes diez mil seiscientos ochenta y tres rs. vn. que existen en la provincia de Soria sin cangearse con pagarés, sin embargo de haberse reclamado estos de la Intendencia de Búrgos, y espresando en la segunda la necesidad de que se resuelva si los pagarés de dicha procedencia que conservan los pueblos y particulares de la provincia de Santander, deben ser admitidos en pago de contribuciones; se ha servido S. M. resolver que se habiliten las cartas de pago de la mencionada procedencia existentes en la provincia de Soria, espresando al dorso de ellas la Contaduría de aquella provincia los motivos por que los interesados no han obtenido los pagarés equivalentes, y que hecho asi se admitan dichas cartas de pagò en el de contribuciones ordinarias; y que se manifieste á V. *S.* que con respecto al punto respectivo á Santander, se ha dispuesto lo conveniente, y como medida general, en Real órden de 7 del actual. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.= Y la trascribe á V. S. para su conocimiento y demas.

Lo que se hace saber en el boletin oficial para que llegue á noticia de las Justicias y particulares de los pueblos de esta provincia que han correspondido á la de Búrgos segun la última division territorial. Soria 28 de Julio de 1840.=P. A D. S. I., Juan Miguel Montoro.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia.

Número 295.

Venta de bienes nacionales.

Habiéndose procedido á la tasacion y capitalizacion de la finca que á continuacion se espresa, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é Instruccion de 1.° de Marzo del mismo, como igualmente á lo prevenido en Reales órdenes de 25 de Noviembre del citado año y 11 de Mayo de 1837, se anuncia al público el precio en que ha sido capitalizada por la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion, que lo es el de 2700 rs., cuyo capital al 4 por 100, bajado el 10 de administracion y reparos, presenta el producto anual de 120 rs. que paga en renta; y siendo el de 3080 el en que ha sido tasada por los péritos nombrados al intento, se está en el caso de que la subasta corra por dicha cantidad, sirviendo la misma de tipo en su remate; debiendo tener el presente anuncio la fuerza de una notificacion en forma para la persona que solicitó su tasacion, conforme al art. 7.° del citado Real decreto.

Finca que perteneció al reformado convento de religiosas Carmelitas Descalzas de esta ciudad.

Un granero sito en la cuadrilla de la Mayor, frente á la casa-hospicio de dicho convento, en el dia escuela de párvulos, señalado con el n. 21, compuesto de piso bajo y alto, con 18 pies de facha-

da por 48 de fondo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado que solicitó su tasacion, para que en el término que prefija el artículo 16 de la citada Real Instruccion manifieste si se allana ó no á satisfacer el precio en que ha sido tasado, á fin de proceder á las demas formalidades prevenidas para la subasta. Soria 30 de Julio de 1840.=P. A. D. C. P., *Tomás Ballano.*

Indice de los Reales decretos y órdenes insertas en este periódico oficial en todo el mes de Julio.

Gobierno superior político.

Número 244. Circular n. 89 encargando la captura de cuatro malhechores, n. 79.

Núm. 245. Circular n. 90 mandando á los Alcaldes eviten la entrada de animales en los sembrados, id.

Núm. 246. Circular n. 91 anunciando la rendicion del fuerte de Beteta, id.

Núm. 247. Circular n. 92 participando la derrota de la faccion de Balmaseda, id.

Núm. 256. Circular n. 93 noticiando la entrada de los cabecillas Balmaseda y Palacios en Francia el dia 26, n. 81.

Núm. 259. Espediente de exámen y prueba de curso de los escolares matriculados en el Colegio-Universidad del Burgo de Osma, n. 82 y siguientes.

Núm. 262. Circular n. 94 encargando la captura de Juan Gaudin, desertor del coreccional de Logroño, n. 83.

Núm. 265. Circular n. 95 fijando el término para acreditar la existencia de un soldado en el servicio militar, n. 84.

Núm. 266. Circular n. 96 haciendo prevenciones para evitar los incendios, id.

Núm. 271. Circular n. 97 anunciando la toma de Berga por nuestras tropas, y la fuga y entrada de Cabrera en Francia con 5☉ hombres rebeldes, n. 85.

Núm. 281. Circular n. 98 dando noticia de varios escesos cometidos en la Corte que el Gobierno ha reprimido y castigará, n. 88.

Núm. 288. Circular n. 99 encargando la captura del presidario Manuel Pascual, n. 90.

Núm. 292. Circular n. 100 exhortando al pago de la limosna destinada para conservar los Santos Lugares de Jerusalen, n. 91.

Intendencia.

Núm. 248. Real órden de 9 del actual mandando que los pagos de la renta de aguardiente y licores se hagan en dinero y no en papel de ninguna clase, n. 79.

Núm. 252. Real órden sobre el diezmo y primicia, n. 80.

Núm. 253. Aprobando la creacion de títulos al portador con el interes del cinco por ciento anual, id.

Núm. 254. Anunciando haber arrendado D. Ramon de Llano Chavarri el derecho de aguardiente y licores de todos los pueblos de esta provincia por término de cuatro años, id.

Núm. 257. Real órden y proyecto de ley sobre la dotacion del culto y clero, n. 81.

Núm. 269. Mandando que los curas párrocos, ausiliados de los alcaldes, tomen razon de lo que debe haber rendido la primicia de las especies recolectadas desde 1.º de Marzo último, n. 84.

Núm. 273. Escitacion sobre liquidacion de diezmos con la recolecturía del partido de la capital, número 86.

Núm. 279. Anunciando la conclusion y publicacion del proyecto de los nuevos aranceles, n. 87.

Núm. 289. Real órden de 10 de Julio de 1840 sobre el modo de admitir los suministros que hacen los pueblos á la Milicia nacional movilizada en pago de contribuciones ordinarias, n. 90.

Núm. 290. Real órden de 7 de Julio de 1840 para que se admitan los pagarés de la anticipacion de los 200 millones que obran en poder de los pueblos y particulares en pago de contribuciones ordinarias, id.

Núm. 293. Anunciando la feria que se celebrará en la villa de Mercadillo en los dias 24 y 25 de Agosto próximo, n. 91.

Núm. 294. Para que los pueblos de esta provincia que antes correspondian á la de Burgos puedan satisfacer sus contribuciones ordinarias con las cartas de pago procedentes de la anticipacion de 200 millones, n. 92.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Núm. 277. Señalando el dia 26 del próximo Agosto para el remate de una huerta, sita en la villa del Burgo de Osma, que perteneció á los Carmelitas Descalzos de la misma, n. 86.

Núm. 283. Anunciando para el 9 de Agosto el arriendo de la casa-posada de Villaciervos, que perteneció à las Religiosas de Sta. Clara de esta ciudad, n. 89.

Núm. 284. Anuciando para el dia 9 de Agosto el arriendo de un granero, sito al frente del patio de la escuela de párvulos, que perteneció á las religiosas del Cármen de esta ciudad, id.

Núm. 295. Sobre venta de un granero perteneciente á las religiosas Carmelitas Descalzas de esta ciudad, n. 92.

Comandancia general de esta provincia.

Núm. 249. Prevenciones á los alcaldes sobre ciertas faltas que se esperimentan en algunos pueblos, n. 79.

Núm. 250. Para que se dén noticias acerca de los individuos del disuelto ejército carlista que perciban raciones, id.

Núm. 255. Bando del Excmo. Señor Comandante general de este distrito, n. 80.

Núm. 264. Relacion de los individuos que procedentes de las *filas* enemigas se han acogido á indulto en esta provincia en el mes de Junio de este año, n. 83.

Núm. 268. Bandos del Excmo. Señor General en gefe del ejército del Norte, n. 84.

Diputacion provincial de Soria.

Núm. 251. Repartimiento de 10310 rs. que hace la Diputacion provincial entre los pueblos que componen el partido de esta capital, n. 80.

Núm. 267. Repartimiento de 5100 rs. entre los pueblos del partido judicial del Burgo de Osma, n. 84.

Núm. 272. Demostracion de los descubiertos en que se hallan los pueblos á favor de la extinguida Comunidad de la Tierra de Soria, n. 85.

Núm. 278. Circular escitando la caridad y filantropía de todos los habitantes de esta provincia para que contribuyan con los socorros que sean de su agrado en la depositaria de esta Diputacion á beneficio de la casa-hospicio del Burgo de Osma, n. 87.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Núm. 260. Pidiendo los adeudos que se hacen al presupuesto de instruccion pública, n. 82.

Núm. 282. Exámenes públicos de Almenar, n. 88.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Soria.

Núm. 258. Relacion de los suministros liquidados en todo el mes de Junio último, n. 81.

Núm. 261. Edicto llamando licitadores al suministro de pan y pienso para las tropas estantes y transeuntes en la ciudad de Córdoba y campo de Gibraltar, n. 82.

Núm. 270. Edicto llamando licitadores al suministro de pan y pienso para las tropas estantes y transeuntes en el distrito de Extremadura, n. 84.

Núm. 280. Edicto llamando licitadores á la contrata de suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito de Galicia, n. 87.

Núm. 285. Disposicion del Excmo. Sr. General en gefe del ejército del Norte sobre suministro de raciones á individuos procedentes del disuelto ejército, n. 89.

Núm. 286. Edicto llamando licitadores á la contrata del suministro de utensilios en todo el distrito de Extremadura, id.

Asociacion general de ganaderos.

Núm. 274. Circular dando noticia de la cesacion de varias esacciones que con diferentes títulos se hacian á los ganados en sus respectivas marchas, n. 86.

Núm. 275. Circular condenando al ayuntamiento de Mansilla de las Mulas de los años de 1837 y 38 á la devolucion del dinero en que se contrató dicho portazgo respecto al ganado *fino* trashumante, id.

Núm. 287. Acerca de la falta de obras y memorias instructivas para mejorar la posicion de los ganaderos españoles, n. 89.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Núm. 291. Real orden por la que S. M. declara que la enagenacion y conservacion de las fincas de Propios pende de las determinaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con lo demas que espresa, n. 90.

Alcaldía constitucional de Soria y Presidencia de la Cuadrilla de ganaderos del Rincon.

Núm. 276. Anuncio convocando á junta á la Cuadrilla de ganaderos del Rincon, y sobre presentacion de matrículas, n. 86.

EPIZOOTIA.

En el Corresponsal, periódico que se publica en Madrid, leemos en carta de Gijon en Astúrias lo siguiente:

Creí ciertamente tener que emplear mi pluma en describir á V.V. con negros colores las consecuencias funestas de la epizootia reinante del ganado vacuno; pero (gracias á Dios) estoy muy lejos de ser mensagero de tan tétrica nueva, pues se van restableciendo asombrosamente casi todas las reses que han sido *afectadas*.

El agua acidulada con el ácido sulfúrico ha sido y es un específico prodigioso. Aplicado á la res á los primeros síntomas de la invasion, ha impedido el desarrollo completo del virus; y en las que por descuido ò causas inevitables se propinó tarde, esto es, cuando el contagio ya habia herido la lengua y las pezuñas, señales patológicas de haber llegado á su mayor altura de intensidad, y síntomas por consiguiente de muy mal agüero; ha neutralizado los efectos letales, que sin su aplicacion producirian irremediablemente una muerte segura. Puedo por tanto aseverar á VV., y conmigo profesores veterinarios de prácticos conocimientos en la materia, que por ahora libramos de esta epidemia, y que regularmente entraremos en la próxima canícula sin ninguna res atacada de este mal, bajo cuya constelacion eran de esperar funestísimas consecuencias, si aquella afeccion pestilente hubiese resistido la virtud específica y anti-febrífuga del ácido sulfúrico.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo de los gusanos de seda, inserto en los ns. 89, 90 y 91.

Sigamos el curso de las estaciones, haciendo cada cosa en su tiempo, y no forcemos á la naturaleza"; y yo añado, lo que es bien sabido, que es necesario tambien seguir el curso de las opiniones; se oye á muchos lamentarse del atraso de nuestras cosechas de seda respecto á las de los tiempos antiguos, sin reflexionar que los productos de la agricultura se proporcionan siempre al número de los consumidores, el cual se ha disminuido considerabilísimamente desde que la moda ha introducido las telas de algodon y el uso tan general de los pantalones y botas; dígolo esto, no para desanimar á nuestros cosecheros, los cuales además se reirian de cuanto yo pudiese decirles si sus cosechas les recompensaban bien, sino para si logro disuadir á muchos que tienen la manía de querer establecerlo todo en su pais, sea ó no aproposito, en perjuicio de lo que en el suyo prospera tan bien ó mejor que en los otros; y para que lo mediten los que deducen la decadencia de nuestra actual agricultura, por la comparacion con la antigua de algunos ramos aislados de ella.

Enfermedades de los gusanos.

De los gusanos acanelados y amarillentos al nacer. Esta es una de las enfermedades mas funestas que padecen, y segun convienen todos, principia en el momento en que salen del huevo, y muchas veces continúan con ella hasta subir á hilar y fabricar unos capullos llamados *chapas*, que no valen nada, porque son blandujos, dentro de los que mueren sin convertirse en ninfas.

Síntomas. Los que caracterizan su primer período, segun L. Fontana, son muy poco perceptibles, y se reducen á la languidez, inapetencia y escrementos informes de color de aceituna: á estos síntomas suceden unas manchas rojas y amoratadas, que caracterizan el segundo período: el de la muerte que es el tercero, se manefiesta por el color rojo que cubre todo el cuerpo del gusano: asi que mueren toman un color blanco de nieve, y poco á poco se van endureciendo hasta presentar la apariencia de un pedazo de yeso, en cuyo estado se les encuentra bajo de los ramitos de sus camas, y muchas veces dentro de los capullos.

Causas. Esta enfermedad proviene del demasiado calor que esperimenta el huevo durante la incubacion y del tránsito repentino del calor al frio: la predisposicion hereditaria es una circunstancia que favorece mucho su propagacion, pues si se avivan semillas oriundas de gusanos que la han padecido, hay riesgo de que aparezca otra vez en la nueva cria.

Método curativo. Esta enfermedad puede evitarse procurando que la simiente esté siempre en el mismo grado de calor, y si es necesario aumentarlo, hacerlo gradual y no precipitadamente. Si la mayor parte de los recien nacidos están infestados, lo mejor es tirarlos y tomar otra semilla: si son pocos, en la primera muda se pueden separar para criarlos á parte; pero lo mejor es tirarlos; y ningun otro recurso hay, que yo sepa, contra este mal.

Enfermedad pútrida (vulgo gusanos negros).

Síntomas. Los primeros son falta de apetito, languidez, alteracion del calor natural y un olor particular; despues vomitan continuamente una materia mucosa, y arrojan unos escrementos líquidos de color verdemar. Los cadáveres se ponen negros y se quedan pegados á las orillas de los zarzos con la cabeza inclinada y la boca llena de la materia mucosa ya puriforme: apenas queda de ellos mas que los tegumentos, que muy pronto les acaba la putrefaccion.

Causas. Lo son las mismas que las de la precedente enfermedad, y ademas el tiempo lluvioso y húmedo, alternado con grandes calores, la falta de ventilacion y las exhalaciones, principalmente amoniacales que salen del estiércol, de las aguas estancadas &c.

Método curativo. Rozier dice que para los que se conoce que tienen realmente esta enfermedad, no hay mas remedio que arrojarlos y enterrarlos para que las gallinas no los coman, pues podrian envenenarse (dudo de esto último); y L. Fontana, que no conoce ningun método curativo, y por via de preservacion aconseja la ventilacion y los demas medios que quedan prescritos al hablar del modo de conservar sanos los gusanos.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

El profesor de latinidad D. Ignacio Granada admite por una módica retribucion alumnos de Gramática en Adradas, pueblo de su residencia, partido de Almazan. Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten favorecerlo con su asistencia y conseguir el fruto de sus conocimientos.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Utrilla y sus anejos Almaluez, La Puebla de Eca, Aguaviva, Radona, Comaen y Arcos, distante el que mas dos horas de aquella: su dotacion consiste en 380 fanegas de trigo de buena calidad y 700 rs. en metálico, libre de contribucion ordinaria, pero no de subsidio ni otra extraordinaria que se imponga. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el boletin oficial.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.